

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, veinticinco (25) de
noviembre del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2016-647

Deniegase lo solicitado en el escrito que precede, porque en providencia del pasado 24 de julio, con la suma de \$14.557.743.00, se garantiza los alimentos del menor, por el lapso de dos años, providencia que obtuvo fuerza de ejecutoria

Conforme al art 125 del Código General del Proceso Imponer a la parte demandada, la carga relacionada con indicar el canal digital donde se enviarán los oficios para el cumplimiento del desembargo. Igualmente INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos del cumplimiento de la orden judicial y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, demostrando como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
146 hoy 26-11 2020

El secretario,

